



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPP/A

Tayabamba, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 017-2024-MPP-T/UPYR, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la jefa de la Unidad de Planificación y Racionalización; Informe N° 2465-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 234-2024-MPP-T/GM, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerenta Municipal; Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, “Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el numeral 3.1 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, el inciso 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, prevé que unas de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), es la de asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN);

Que, por su parte, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias, señala que, conforme al Principio de Programación Multianual, el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN); Que, asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° de la citada norma, precisa que el presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2024-MPP/A

y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se actualiza la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el capítulo 3, literal 2. define al Plan Operativo Institucional -POI, como la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPP-T/UPYR-DLMM, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por la CPC. Diana L Miranda Medina en calidad jefe de la Unidad de Planificación y racionalización, en el cual concluye y recomienda comunicar y notificar a la Oficina de Secretaria General para la emisión de acto resolutorio de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Pataz. y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN;

Que, mediante Informe N° 2451-2024-MPP-T/OPP-CABS, de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el CPC. Carlos A. Bohuytron Solano en calidad de jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPP-T; solicita la emisión de acto resolutorio aprobando el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Pataz;

Que, estando a los considerandos expuestos y los documentos del visto; y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 20° numeral 6 y el Art 43 por la ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ.**
- ARTÍCULO SEGUNDO. - DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás estamentos administrativos el cumplimiento de la presente Resolución.**
- ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acto resolutorio en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Pataz**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL